



CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA APOYAR A LAS ACTIVIDADES PARASCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTR. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE GILBERTO HADAD SALGADO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.

3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES, ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.

4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS, ASI COMO DE BIENES Y SERVICIOS.

5. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AV. HÉROES NÚMERO 310, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

7. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA APOYAR A LAS ACTIVIDADES PARASCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO, Y CON RECURSO FEDERAL, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NO. DPPP/DPP/285/2019, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2019, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y CON RECURSO DEL RAMO 11, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR".



## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, MEXICANA, CON CAPACIDAD JURÍDICA DE GOCE Y DE EJERCICIO, Y QUE TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LOS MATERIALES Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE HASJ-480513-QK4.

3. ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA OFICINA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO 0776.

4. QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES AL COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS, ETC.

5. QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

6. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA BELICE NÚMERO 255, COLONIA CENTRO, ENTRE AV. CARRANZA Y PRIMO DE VERDAD, CÓDIGO POSTAL 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

8. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

## III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA APOYAR A LAS ACTIVIDADES PARAESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO, Y CON RECURSO FEDERAL, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR" Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA APOYAR A LAS ACTIVIDADES PARAESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



**SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, EL MATERIAL DEPORTIVO OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.**- ES POR UN MONTO DE \$ 78,608.00 (SON: SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 26 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

**QUINTA.- COSTO DE LOS MATERIALES Y/O BIENES.**- LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, CON I.V.A. INCLUIDO Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA EN ESTA CLÁUSULA.

TOTAL			
1	BALON FUTBOL MOLTEN # 5	70	409.00
2	BALON BASQUETBOL MOLTEN VINIL # 7	30	298.00
3	BALON BASQUETBOL MOLTEN VINIL # 6	22	279.00
4	BALON VOLIBOL MOLTEN VINIL # 5	20	235.00
5	RED VOLIBOL MOD. 506	10	221.20
6	PAR DE REDES PARA FUTBOL SOCCER HILLO BLANCO	5	849.00
7	CONO DE ENTRENAMIENTO 26 CMS	100	28.00
8	BALONERA REFORZADA ADX PARA P/9 BALONES	4	159.00
9	MEGAFONO 250WTS RECARGABLE	3	1,498.00
10	TABLERO DE AJEDREZ GRANDE	3	439.00
11	CORNETA PARA BANDA DE GUERRA CON BOQUILLA	6	1,259.00
12	TAMBOR REGLAMENTARIO ARO METAL PARCHE SINTETICO	6	1,098.00
13	PAR DE BAQUETAS MADERA REGLAMENTARIAS	6	59.00
			\$ 78,608.00

**SEXTA.-** SI COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DEPORTIVO PARA APOYAR A LAS ACTIVIDADES PARAESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO, Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 20% DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO "LA INSTITUCIÓN"



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2016-2022

MÁS Y MEJORES  
OPORTUNIDADES



COLEGIO DE  
BACHILLERES

PODRA SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARÁ DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

**SEPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES Y/O BIENES.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LOS MATERIALES Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A "LA INSTITUCIÓN", EN EL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES PARAESCOLARES DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE "LA INSTITUCIÓN", UBICADO EN LA AV. HÉROES NO. 310, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 16:30 HORAS.

ASI MISMO SE ESTABLECE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDIRÁ EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES PARAESCOLARES DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE "LA INSTITUCIÓN", PAGANDO "EL PROVEEDOR" POR SU CUENTA GASTOS DE SEGURO Y FLETE, ASI COMO CARGA Y DESCARGA.

**OCTAVA.- ANTICIPOS.-** "LA INSTITUCIÓN" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

**NOVENA.- GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR** OTORGARÁ Y ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 2 DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" POR LA CANTIDAD DE \$ 7,860.80 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$ 78,608.00 (SON: SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDEN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, MISMA QUE SERÁ REQUISITO PARA TRAMITE DE PAGO DE LA FACTURA Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES O CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. ASI MISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA INSTITUCIÓN" A SUSTITUIR EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA DEVOLUCIÓN POR RECHAZO, EN EL CASO DE QUE REQUIERA, LOS BIENES Y/O MATERIALES SUMINISTRADOS QUE PRESENTEN DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y/O POR LA CALIDAD QUE CUBRA LA GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO Y EFECTUAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS POR NUEVOS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDA, EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO COMPRUEBE QUE REQUIERE DE UNA PRORROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN LA QUE NO DEBERÁ SER MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES ADICIONALES A LA INICIAL, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA INSTITUCIÓN" DEVOLVERÁ EL CHEQUE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O CUANDO CONCLUYA LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O MATERIALES.

**DECIMA.- FORMA DE PAGO.** "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL QUE DEBERÁ CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IVA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA QUE SE MENCIONA SERÁ LA ORDEN DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ALMACEN Y/O POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES PARAESCOLARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN LA QUE SE ESPECIFICARÁ QUE



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2016 - 2022

MÁS Y MEJORES  
OPORTUNIDADES



COLEGIO DE  
BACHILLERES

HAN RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LOS BIENES Y/O MATERIALES SEÑALADOS EN LA ORDEN DE COMPRA O PEDIDO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.** PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O MATERIALES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS MATERIALES Y/O BIENES QUE SE HAYAN DEJADO DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE EL CHEQUE QUE OTORGARA COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERÁ A RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.-** AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE COMÚN ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO LA INSTITUCIÓN DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO LA INSTITUCIÓN DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENANCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" DE TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.-** EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTR. ISAIAS RODRIGUEZ GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"

C. JORGE GILBERTO HADAD SALGADO

5



TESTIGOS

**MTRA. MARIA GUADALUPE INZUNZA**  
**APODACA**  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

*[Signature]*  
**MTRA. SHARLEI ADRIANA CIFUENTES RIVERA**  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. MARIO ANTONIO CAJUM FERNANDEZ**  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL AREA JURIDICA

*[Signature]*  
**M.E. LEIDY LETICIA MORENO CRUZ**  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES  
 PARAESCOLARES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO POR ADJUDICACION DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO PARA APOYAR A LAS ACTIVIDADES PARAESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO, QUE CELEBRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON EL C. JOSE GILBERTO HADAD SALGADO.

*[Signature]*